Tunja, 18 de marzo de 2026

Señor
JOSÉ SANTOS MORALES MARTÍNEZ
Representante legal
EVENTOURS JR SAS
Tunja (Boyacá)

Asunto: Aceptación de Oferta invitación MC 002 de 2026

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación y normatividad vigente, me permito manifestarle que la oferta que usted presentó con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de prestación de servicios producto del proceso de selección mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Contrato No.	**053 DE 2026**
Tipo de contrato	**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Entidad Contratante	**ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ**
Nit	**891800260-4**
DATOS DEL CONTRATISTA	
Contratista	EVENTOURS JR SAS
Nit No.	NIT. N° 900.412.584–2
Nombre representante legal	JOSÉ SANTOS MORALES MARTÍNEZ
Identificación representante legal	C.C N° 7174758 de Tunja
Domicilio	CARRERA 1E#30-118 Tunja – Boyacá
Teléfono	3115376109-3152201637
Correo electrónico	tunjaeventos@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **LUIS SANTIAGO GARCÍA CIFUENTES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.174.696 de Tunja, en su calidad de director general del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ**, nombrado mediante decreto No.0409 de del 2024 del 07 de octubre de 2024 en uso de las facultades y funciones contenidas en acuerdo 001 del 2006 (Estatutos del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ),** Resolución 497 del 20 de diciembre de 2024 (Manual especifico de funciones y de competencias laborales) y actuando en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ**, con NIT 891800260-4, quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denomina el **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ** o Contratante por una parte y por la otra, **EVENTOURS JR SAS**, identificada con el Nit No. 900.412.584–2, representada legalmente por JOSÉ SANTOS MORALES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. CC. No. 7.174.758 de Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato de prestación de servicios, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes:

<table>
<tr><th colspan="2">CLÁUSULAS:</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO:</td><td>“PRESTACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL COLEGIO DE BOYACÁ, GARANTIZANDO LA MOVILIDAD SEGURA DE SU COMUNIDAD EDUCATIVA Y EL APOYO A SUS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES”</td></tr>
<tr><td>2. PLAZO:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/ O AGOTAR PRESUPUESTO lo primero que ocurra, sin que exceda la presente vigencia 2026, Los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución

Parágrafo. El supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.</td></tr>
<tr><td>3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES</td><td>Los pagos a que se obliga el ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ en virtud del contrato de prestación de servicios, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, así:
<table>
<tr><th>CÓDIGO</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>FUENTE DE RECURSOS</th><th>VALOR</th><th>FECHA</th><th>Número de Certificado de Disponibilidad presupuestal</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009.2</td><td>Bienestar estudiantil pago participación actividades y eventos académicos deportivos recreativos culturales y de reconocimiento</td><td>RECURSOS PROPIOS</td><td>$49.025.340</td><td>17/02/2026</td><td>2026000060</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4. OBLIGACIONES CONTRATISTA:</td><td>4.1 OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ.
2) Constituir y allegar al ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3) Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4) Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).</td></tr>
</table>

	5) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica). **6)** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **7)** Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor. **8)** Participar y apoyar al ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. **9)** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado Establecimiento público, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. **10)** Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **11)** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. **12)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **13)** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ. **14)** Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y el cronograma de actividades, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda. **15)** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **16)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

	4.2. Obligaciones específicas del contratista: Bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizará las siguientes actividades; Así mismo, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones para la prestación del servicio: **1)** Prestar el servicio de transporte terrestre para todas las delegaciones deportivas, académicas y culturales y administrativas que así lo requieran, a través de la empresa de transporte legalmente constituida y habilitada bajo la modalidad de Servicio Especial de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, desde el sitio de origen y hasta el destino indicado conforme a la ficha técnica, previamente aprobado por el supervisor del contrato. **2)** Cumplir todas las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo, cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Tránsito y Transporte. **3)** Prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado para cubrir las rutas conforme a la ficha técnica. **4)** El personal utilizado para la operación de los vehículos deberá contar con la respectiva licencia de conducción vigente y certificar a través del SIMIT que no se encuentran reseñados como infractor o deudor de comparendos. **5)** Mantener vigente y actualizado el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito –SOAT-; el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual y portar el extracto del contrato, de conformidad con el artículo 25 del decreto 348 de 2015 y las normas que lo modifiquen. **6)** Los vehículos deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como al exterior, para transportar a los pasajeros en condiciones óptimas de comodidad, limpieza y desinfección. **7)** Velar por que los conductores que prestarán el servicio: • Estén debidamente entrenados y calificados para prestar un servicio de buena calidad. • Mantengan buena presentación personal y porten el uniforme de la empresa transportadora. • Tengan licencia de conducción, de acuerdo con el vehículo asignado, y porten la documentación del mismo; tener la tarjeta de operación al día. • Que tenga un buen manejo de las relaciones interpersonales, que para el trato con estudiantes, docentes y funcionarios se requiere. • Que respeten las normas de tránsito y conduzcan con prudencia.

	• Sólo recoja o deje los pasajeros en los sitios permitidos. (Art. 91 Ley 769 de 2002, modificado por el art. 16, Ley 1383 de 2010.). • No esté en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir. • Presentar certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. • Recoger los estudiantes, docentes y/o funcionarios con puntualidad en los lugares programados. • Garantizar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad, conforme lo establecido en la resolución 777 de 2021. **8)** El Contratista deberá tener disponibilidad inmediata de los vehículos para atender la demanda del Establecimiento Público Colegio de Boyacá. **9)** Será requisito indispensable para todo desplazamiento con estudiantes, el acompañamiento de un docente asignado por el Establecimiento Público Colegio de Boyacá. Sin la presencia de este no se iniciará el recorrido. **10)** El Docente acompañante no podrá cambiar los destinos sin previa autorización del supervisor del contrato. **11)** Los vehículos deben contar con el equipo reglamentario de carretera y primeros auxilios para sortear imprevistos durante los recorridos, en cumplimiento del artículo 30 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) todos y cada uno de los vehículos deberán portar el equipo de prevención y seguridad (equipo de carretera) que contenga los elementos mínimos para el cumplimiento de la norma. **12)** Complementariamente, todos los vidrios del vehículo deben ser de seguridad: es decir, que al romperse no produzcan fragmentos que presenten superficies cortantes. **13)** Los vehículos deben contar con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente. **14)** Los vehículos deberán tener autorización para exclusividad de transporte escolar, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto 348 de 2015, deberán llevar la leyenda "Escolar" conforme a lo establecido en el Artículo 56 Ibídem el cual prescribe que: "Los vehículos de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial que se dediquen al transporte de estudiantes, además de los colores y distintivos señalados en el presente decreto, deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo panteón 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros." **15)** Los vehículos deberán contar con cintas retroreflectivas preventivas, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Transporte, que por medio de la Resolución 1572 del 3 de mayo de 2019 reglamentó el uso y la instalación de estas para los vehículos de pasajeros que transiten por las vías suburbanas y

	rurales de los municipios y por las vías nacionales o en las vías privadas que internamente circulen vehículos. **16)** Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del Contratista. **17)** En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos en un lapso de máximo 1 hora, dados los itinerarios de trabajo, el contratista deberá enviar un vehículo de las mismas características que lo sustituya, informando al Supervisor del Contrato sobre la demora. **18)** Se debe llevar relación del cumplido de recorridos por cada viaje con recibido a satisfacción por parte del Supervisor y demás requerimientos y/o documentos que el supervisor determine. **19)** El personal asignado a la conducción de los vehículos debe portar en un lugar visible el carnet que lo identifique. **20)** Los recorridos internos deberán destinarse de manera exclusiva y estricta al desarrollo de actividades académicas, deportivas, culturales y administrativas propias del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, quedando prohibido cualquier uso diferente al autorizado por el colegio. **21)** Comunicar por escrito al supervisor del contrato el envió del personal asignado o de algún cambio. **22)** Reemplazar con personal adicional y de manera inmediata los conductores que por caso de fuerza mayor no se presenten al sitio de trabajo. **23)** Los vehículos que el contratista ponga a disposición para la prestación del servicio deberán cumplir integralmente con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de transporte terrestre automotor. En particular, deberán portar de manera visible la identificación y logotipos de la empresa habilitada, contar con cinturones de seguridad en todas las sillas en adecuado estado de funcionamiento, así como disponer de los elementos y equipos de seguridad y protección exigidos por la normativa aplicable (incluyendo, entre otros, botiquín de primeros auxilios, extintor, señales reflectivas y demás implementos obligatorios), garantizando en todo momento las condiciones de seguridad para la comunidad educativa. **24)** Cuando se trate de desplazamientos de un solo día, el contratista deberá proporcionar hasta cuatro (4) recorridos internos que garanticen que los estudiantes sean trasladados desde el punto de llegada al municipio, que puede ser el lugar específico de competencia, presentación o actividad institucional o lugar de alojamiento hasta el lugar en el que toman la alimentación y viceversa, así como su posterior retorno al punto de salida para emprender el regreso al municipio de origen.

	NOTA 1: Estos recorridos no generarán costo adicional para el Establecimiento Público, por cuanto se entienden incluidos dentro del valor total ofertado y corresponden a un componente logístico accesorio e inherente a la correcta prestación del servicio de transporte contratado. **NOTA 2:** Los recorridos internos relacionados en esta obligación corresponden a los desplazamientos que se realizan en municipios intermedios, exceptuándose las **ciudades capitales**, en las que, **SI** se contempla el pago de recorridos internos, teniendo en cuenta su extensión territorial. **NOTA 3:** En el evento en que dentro del listado de destinos no se encuentre prevista una ciudad capital que, conforme a las necesidades derivadas de las actividades institucionales del Establecimiento Público Colegio, requiera la prestación de recorridos internos adicionales, las partes suscribirán un acta de común acuerdo con el supervisor del contrato. En dicha acta se establecerá el valor correspondiente al desplazamiento hacia el destino requerido y, de ser necesario, al transporte interno dentro del mismo. El valor será determinado con base en la presentación de cotizaciones que reflejen precios de mercado y deberá contar con la aprobación previa del supervisor del contrato. **25)** Para efectos de la presente obligación, cada recorrido interno corresponderá a un desplazamiento realizado dentro del perímetro urbano o rural del respectivo municipio donde se esté prestando el servicio, independientemente del número de puntos intermedios incluidos en dicho trayecto.
5. OBLIGACIONES ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ.	**1.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato. **4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado. **5.** Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

	6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

6.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

PRESTACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL COLEGIO DE BOYACÁ, GARANTIZANDO LA MOVILIDAD SEGURA DE SU COMUNIDAD EDUCATIVA Y EL APOYO A SUS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, con las siguientes características**:**

ÍTEM	RECORRIDO	TIPO DE RECORRIDO	VALOR RECORRIDO MICROBÚS 10 A 20 PASAJEROS	VALOR RECORRIDO MICROBÚS 21 A 30 PASAJEROS	VALOR RECORRIDO MICROBÚS 31 A 40 PASAJEROS
1	RECORRIDO INTERNO TUNJA	RECORRIDO INTERNO (Incluye UN (01) dentro de la ciudad)	$ 141.250,00	$ 178.750,00	$ 250.000,00
2	TUNJA - CHIQUINQUIRÁ	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.300.000,00
3	CHIQUINQUIRÁ - TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.300.000,00
4	TUNJA – CHIQUINQUIRÁ – TUNJA **(IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.300.000,00
5	TUNJA – CÓMBITA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 180.000,00	$ 200.000,00	$ 280.000,00
6	COMBITA- TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 180.000,00	$ 200.000,00	$ 280.000,00
7	TUNJA- COMBITA- TUNJA **(IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 180.000,00	$ 200.000,00	$ 280.000,00
8	TUNJA - DUITAMA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 450.000,00	$ 650.000,00	$ 800.000,00
9	DUITAMA - TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 450.000,00	$ 650.000,00	$ 800.000,00
10	TUNJA – DUITAMA – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 450.000,00	$ 650.000,00	$ 800.000,00
11	TUNJA - GACHANTIVÁ	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 400.000,00	$ 600.000,00	$ 800.000,00
12	GACHANTIVÁ-TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 400.000,00	$ 600.000,00	$ 800.000,00
13	TUNJA - GACHANTIVÁ – TUNJA **(IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 400.000,00	$ 600.000,00	$ 800.000,00
14	TUNJA - GUATEQUE	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 750.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.500.000,00
15	GUATEQUE - TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 750.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.500.000,00

16	TUNJA – GUATEQUE – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 750.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.500.000,00
17	TUNJA - MIRAFLORES	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 650.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.600.000,00
18	MIRAFLORES - TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 650.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.600.000,00
19	TUNJA – MIRAFLORES - TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 650.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.600.000,00
20	TUNJA - MONIQUIRÁ	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 500.000,00	$ 650.000,00	$ 1.100.000,00
21	MONIQUIRÁ - TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 500.000,00	$ 650.000,00	$ 1.100.000,00
22	TUNJA – MONIQUIRÁ – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 500.000,00	$ 650.000,00	$ 1.100.000,00
23	TUNJA - MOTAVITA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 140.000,00	$ 200.000,00	$ 280.000,00
24	MOTAVITA-TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 140.000,00	$ 200.000,00	$ 280.000,00
25	TUNJA - MOTAVITA – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 140.000,00	$ 200.000,00	$ 280.000,00
26	TUNJA - NUEVO COLÓN	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 300.000,00	$ 400.000,00	$ 600.000,00
27	NUEVO COLON -TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 300.000,00	$ 400.000,00	$ 600.000,00
28	TUNJA - NUEVO COLÓN – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 300.000,00	$ 400.000,00	$ 600.000,00
29	TUNJA - OICATÁ	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 180.000,00	$ 200.000,00	$ 280.000,00
30	OICATÁ-TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 180.000,00	$ 200.000,00	$ 280.000,00
31	TUNJA - OICATÁ – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 180.000,00	$ 200.000,00	$ 280.000,00
32	TUNJA - PAIPA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 500.000,00	$ 700.000,00	$ 900.000,00
33	PAIPA - TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 500.000,00	$ 700.000,00	$ 900.000,00
34	TUNJA – PAIPA – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 500.000,00	$ 700.000,00	$ 900.000,00
35	TUNJA - RAMIRIQUÍ	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 480.000,00	$ 650.000,00	$ 800.000,00
36	RAMIRIQUÍ - TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 480.000,00	$ 650.000,00	$ 800.000,00
37	TUNJA RAMIRIQUÍ – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 480.000,00	$ 650.000,00	$ 800.000,00

38	TUNJA - SÁCHICA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 300.000,00	$ 400.000,00	$ 900.000,00
39	SACHICA-TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 300.000,00	$ 400.000,00	$ 900.000,00
40	TUNJA - SÁCHICA - TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 300.000,00	$ 400.000,00	$ 900.000,00
41	TUNJA - SOATÁ	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 800.000,00	$ 1.400.000,00	$ 2.000.000,00
42	SOATÁ-TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 800.000,00	$ 1.400.000,00	$ 2.000.000,00
43	TUNJA - SOATÁ – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 800.000,00	$ 1.400.000,00	$ 2.000.000,00
44	TUNJA - SOGAMOSO	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 600.000,00	$ 800.000,00	$ 1.000.000,00
45	SOGAMOSO - TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 600.000,00	$ 800.000,00	$ 1.000.000,00
46	TUNJA – SOGAMOSO – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 600.000,00	$ 800.000,00	$ 1.000.000,00
47	TUNJA - SOMONDOCO	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.500.000,00
48	SOMONDOCO-TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.500.000,00
49	TUNJA - SOMONDOCO – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.500.000,00
50	TUNJA - SORACÁ	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 180.000,00	$ 220.000,00	$ 300.000,00
51	SORACA-TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 180.000,00	$ 220.000,00	$ 300.000,00
52	TUNJA - SORACÁ – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 180.000,00	$ 220.000,00	$ 300.000,00
53	TUNJA - TIBANÁ	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 450.000,00	$ 600.000,00	$ 800.000,00
54	TIBANÁ -TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 450.000,00	$ 600.000,00	$ 800.000,00
55	TUNJA - TIBANÁ – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 450.000,00	$ 600.000,00	$ 800.000,00
56	TUNJA - TIBASOSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 530.000,00	$ 700.000,00	$ 900.000,00
57	TIBASOSA - TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 530.000,00	$ 700.000,00	$ 900.000,00
58	TUNJA – TIBASOSA – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 530.000,00	$ 700.000,00	$ 900.000,00
59	TUNJA - TURMEQUÉ	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 500.000,00	$ 600.000,00	$ 800.000,00

60	TURMEQUÉ - TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 500.000,00	$ 600.000,00	$ 800.000,00
61	TUNJA – TURMEQUÉ - TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 500.000,00	$ 600.000,00	$ 800.000,00
62	TUNJA - TUTA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 400.000,00	$ 500.000,00	$ 700.000,00
63	TUTA -TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 400.000,00	$ 500.000,00	$ 700.000,00
64	TUNJA - TUTA – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 400.000,00	$ 500.000,00	$ 700.000,00
65	TUNJA – GUAYATÁ	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.700.000,00
66	GUAYATÁ-TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.700.000,00
67	TUNJA – GUAYATÁ – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.700.000,00
68	TUNJA – VIRACACHÁ	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 300.000,00	$ 500.000,00	$ 700.000,00
69	VIRACACHÁ-TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 300.000,00	$ 500.000,00	$ 700.000,00
70	TUNJA – VIRACACHÁ - TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 300.000,00	$ 500.000,00	$ 700.000,00
71	TUNJA – SOCORRO (SANTANDER)	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 1.000.000,00	$ 1.400.000,00	$ 2.000.000,00
72	SOCORRO (SANTANDER) - TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 1.000.000,00	$ 1.400.000,00	$ 2.000.000,00
73	TUNJA – SOCORRO (SANTANDER) -TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 1.000.000,00	$ 1.400.000,00	$ 2.000.000,00
74	TUNJA - VILLA DE LEYVA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 480.000,00	$ 600.000,00	$ 1.000.000,00
75	VILLA DE LEYVA-TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 480.000,00	$ 600.000,00	$ 1.000.000,00
76	TUNJA - VILLA DE LEYVA – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 480.000,00	$ 600.000,00	$ 1.000.000,00
77	TUNJA - ZETAQUIRA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 800.000,00	$ 1.500.000,00
78	ZETAQUIRA - TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 800.000,00	$ 1.500.000,00
79	TUNJA – ZETAQUIRA - TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 800.000,00	$ 1.500.000,00
80	TUNJA - BOGOTÁ	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 750.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.800.000,00
81	BOGOTÁ-TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 750.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.800.000,00

82	TUNJA - BOGOTÁ-TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERDEPARTAMENTAL	$ 750.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.800.000,00
83	RECORRIDO INTERNO BOGOTÁ	RECORRIDO INTERNO (MÁXIMO 6 RECORRIDOS)	$ 300.000,00	$ 500.000,00	$ 600.000,00
84	TUNJA - BRICEÑO	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 900.000,00	$ 1.700.000,00
85	BRICEÑO-TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 900.000,00	$ 1.700.000,00
86	TUNJA - BRICEÑO – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERDEPARTAMENTAL	$ 700.000,00	$ 900.000,00	$ 1.700.000,00
87	TUNJA - CHIA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 900.000,00	$ 1.700.000,00
88	CHIA-TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 900.000,00	$ 1.700.000,00
89	TUNJA - CHIA – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERDEPARTAMENTAL	$ 700.000,00	$ 900.000,00	$ 1.700.000,00
90	TUNJA - MOSQUERA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 750.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.800.000,00
91	MOSQUERA-TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 750.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.800.000,00
92	TUNJA - MOSQUERA – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERDEPARTAMENTAL	$ 750.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.800.000,00
93	TUNJA - PUENTE NACIONAL	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 600.000,00	$ 750.000,00	$ 1.300.000,00
94	PUENTE NACIONAL-TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 600.000,00	$ 750.000,00	$ 1.300.000,00
95	TUNJA - PUENTE NACIONAL – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 600.000,00	$ 750.000,00	$ 1.300.000,00
96	TUNJA - SOPÓ	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 622.000,00	$ 852.000,00	$ 1.500.000,00
97	SOPÓ-TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 622.000,00	$ 852.000,00	$ 1.500.000,00
98	TUNJA - SOPÓ – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 622.000,00	$ 852.000,00	$ 1.500.000,00
99	TUNJA - VÉLEZ	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 900.000,00	$ 1.500.000,00
100	VÉLEZ-TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 900.000,00	$ 1.500.000,00
101	TUNJA - VÉLEZ - TUNJA **(IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 900.000,00	$ 1.500.000,00
102	TUNJA - PUERTO BOYACÁ	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 3.200.000,00	$ 4.000.000,00	$ 5.500.000,00
103	PUERTO BOYACÁ - TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 3.200.000,00	$ 4.000.000,00	$ 5.500.000,00

104	TUNJA – PUERTO BOYACÁ - TUNJA **(IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 3.200.000,00	$ 4.000.000,00	$ 5.500.000,00
105	TUNJA – NOBSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 550.000,00	$ 800.000,00	$ 1.000.000,00
106	NOBSA - TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 550.000,00	$ 800.000,00	$ 1.000.000,00
107	TUNJA – NOBSA - TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 550.000,00	$ 800.000,00	$ 1.000.000,00
108	TUNJA – SOMONDÓCO	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 900.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.600.000,00
109	SOMONDÓCO-TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 900.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.600.000,00
110	TUNJA – SOMONDÓCO – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 900.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.600.000,00
111	TUNJA – BELÉN	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.400.000,00
112	BELEN -TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.400.000,00
113	TUNJA – BELÉN - TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 700.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.400.000,00
114	TUNJA – SANTA ROSA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 600.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.300.000,00
115	SANTA ROSA-TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 600.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.300.000,00
116	TUNJA – SANTA ROSA – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 600.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.300.000,00
117	TUNJA – PAZ DEL RIO	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 900.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.600.000,00
118	PAZ DEL RIO- TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 900.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.600.000,00
119	TUNJA – PAZ DEL RIO – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 900.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.600.000,00
120	TUNJA - MEDELLÍN	RECORRIDO INTERDEPARTAMENTAL	$ 2.500.000,00	$ 3.500.000,00	$ 4.500.000,00
121	MEDELLÍN - TUNJA	RECORRIDO INTERDEPARTAMENTAL	$ 2.500.000,00	$ 3.500.000,00	$ 4.500.000,00
122	TUNJA -MEDELLIN-TUNJA **(IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERDEPARTAMENTAL	$ 2.500.000,00	$ 3.500.000,00	$ 4.500.000,00
123	RECORRIDO INTERNO MEDELLÍN	RECORRIDO INTERNO (MÁXIMO 6 RECORRIDOS)	$ 400.000,00	$ 500.000,00	$ 700.000,00
124	TUNJA - BUCARAMANGA	RECORRIDO INTERDEPARTAMENTAL	$ 1.800.000,00	$ 2.800.000,00	$ 3.800.000,00

125	BUCARAMANGA - TUNJA	RECORRIDO INTERDEPARTAMENTAL	$ 1.800.000,00	$ 2.800.000,00	$ 3.800.000,00
126	RECORRIDO INTERNO BUCARAMANGA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERDEPARTAMENTAL	$ 1.800.000,00	$ 2.800.000,00	$ 3.800.000,00
127	TUNJA – TOCA	RECORRIDO INTERDEPARTAMENTAL	$ 350.000,00	$ 500.000,00	$ 700.000,00
128	TOCA-TUNJA	RECORRIDO INTERDEPARTAMENTAL	$ 350.000,00	$ 500.000,00	$ 700.000,00
129	TUNJA – TOCA – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 350.000,00	$ 500.000,00	$ 700.000,00
130	TUNJA - ARMENIA	RECORRIDO INTERDEPARTAMENTAL	$ 2.700.000,00	$ 3.600.000,00	$ 4.800.000,00
131	ARMENIA - TUNJA	RECORRIDO INTERDEPARTAMENTAL	$ 2.700.000,00	$ 3.600.000,00	$ 4.800.000,00
132	TUNJA – ARMENIA-TUNJA **(IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 2.700.000,00	$ 3.600.000,00	$ 4.800.000,00
133	TUNJA – SESQUILÉ – TUNJA (**IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 500.000,00	$ 800.000,00	$ 1.200.000,00
134	TUNJA- SESQUILÉ	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 500.000,00	$ 800.000,00	$ 1.200.000,00
135	SESQUILÉ - TUNJA	RECORRIDO INTERMUNICIPAL	$ 500.000,00	$ 800.000,00	$ 1.200.000,00
136	TUNJA – IBAGUÉ	RECORRIDO INTERDEPARTAMENTAL	$ 1.800.000,00	$ 2.800.000,00	$ 3.800.000,00
137	IBAGUÉ – TUNJA	RECORRIDO INTERDEPARTAMENTAL	$ 1.800.000,00	$ 2.800.000,00	$ 3.800.000,00
138	TUNJA – IBAGUÉ-TUNJA **(IDA Y REGRESO EL MISMO DIA)**	RECORRIDO INTERDEPARTAMENTAL	$ 1.800.000,00	$ 2.800.000,00	$ 3.800.000,00

NOTA 1: La prestación del servicio será solicitadas al contratista de acuerdo con la necesidad del establecimiento público colegio de Boyacá
NOTA 2: La ejecución del contrato se realizará a través de **MONTO AGOTABLE.**
NOTA 3: Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas en el anterior cuadro. Los valores consignados hacen parte de las cotizaciones. Los precios ofertados deben incluir IVA, impuestos y todos los gastos de legalización del contrato en desarrollo del objeto a contratar, el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, si supera dicho presupuesto no será tenido en cuenta para la evaluación respectiva.

a) Para los desplazamientos a la ciudad de Bogotá, se debe tener en cuenta:

Si el destino es antes de la calle 170, se pagará únicamente el recorrido de ida y regreso, Cuando se realiza desplazamiento a otro sector de la ciudad, se pagará el recorrido de ida y regreso más la tarifa de transporte interno del día correspondiente.

b) Si en el listado de destinos no se encuentra una ciudad a la que se requiera el servicio de transporte de acuerdo con las actividades del colegio, se realizará un acta de común acuerdo con el supervisor del contrato donde se especifique el valor del recorrido al destino y transporte interno si lo requiere; el valor se determinará mediante la presentación de cotizaciones y será avalada por el supervisor.

c) Los recorridos y las fechas están sujetas al cronograma que se establezca con el Supervisor y es susceptible a modificaciones de la programación de cada evento deportivo, académico cultural, calendario académico, programación de las entidades deportivas, y/o devolución de estudiantes por eliminación en competencias e imprevistos.

d) Se debe acordar con el supervisor del contrato la forma en que se entregue el cumplido del servicio, donde se relacione: (i) Las rutas/destinos (ii) El cronograma donde se evidencie las fechas, días y horarios (iii) La cantidad de personas que tomarán el servicio (iv) planillas de personal.

e) Con el objetivo de que el uso de los vehículos sea eficiente frente al servicio de transporte que van a prestar los Proveedores, la clase de vehículo se agrupa según su capacidad de la siguiente manera:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD (PASAJEROS)
MICROBÚS	10 A 20 PASAJEROS
BUSETA	21 A 30 PASAJEROS
BUS	31 EN ADELANTE

7. VALOR:	El valor del presente contrato es la suma de **MONTO AGOTABLE HASTA CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340),** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
8. FORMA DE PAGO:	El Establecimiento Público Colegio de Boyacá, pagará al contratista el valor del contrato por MONTO AGOTABLE hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340),** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, dependiendo del servicio efectivamente prestado conforme al valor de las rutas fijado en la propuesta económica presentada por el contratista, mediante **ACTAS PARCIALES DE AVANCE**, cada pago se realizará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados por el contratista, los pagos se harán previa presentación del informe respectivo por parte del contratista con visto bueno de la Supervisión, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, donde especifique el servicio suministrado en el periodo correspondiente y acta de seguimiento respectiva. Nota 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión. Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar como requisito previo al pago, los soportes correspondientes del pago de salarios, prestaciones sociales de

	sus empleados y demás emolumentos, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Para los pagos el contratista debe presentar el correspondiente informe y el acta del avance parcial del contrato aprobada por la Supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y constancia del pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. Los pagos a que se obliga el establecimiento público colegio de Boyacá, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y una vez recibido el producto a satisfacción por el establecimiento público colegio de Boyacá.
9. GARANTÍA:	El contratista se obliga a constituir a favor del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.". En este sentido los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes se darán mediante pólizas de seguros o cualquiera otro de los medios estipulados en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deben amparar los siguientes riesgos que han sido estimados, y, por ende, el establecimiento solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo con la siguiente asignación:

	<table><tr><th>CLASE DE RIESGOS</th><th>%</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del Contrato.</td><td>30</td><td>Del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>30</td><td>Del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr><tr><td>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.</td><td>05</td><td>Del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td></td><td>200 SMLMV</td><td>Igual al termino de ejecución del contrato.</td></tr><tr><td colspan="4">No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.</td></tr></table>
10. SUPERVISOR:	**Supervisión**: Será ejercida por la **SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA** y/o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias. **Parágrafo.** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato, y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. Así mismo, será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: ➢ **Funciones Generales:** • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

	• Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. • Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes. • Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes. • Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. ➢ **Vigilancia Administrativa.** • Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato. ➢ **Vigilancia técnica.** • Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.

	• Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato. • Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes. ➢ **Vigilancia financiera y contable.** • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este. • Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.
11. INDEMNIDAD:	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales u otras causas que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato.
12. RIESGOS:	El **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos anexa en los estudios previos.
13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
15. CLÁUSULA PENAL:	En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones, este pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria al **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ** una suma equivalente hasta del TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la

	Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ.** El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. **Parágrafo.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ**. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.
16. CADUCIDAD:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
17. RELACIÓN LABORAL:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ.**
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	En aras de preservar el principio constitucional del interés general y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, en el presente contrato se dará aplicación a lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **Parágrafo.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuito personae*" y, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ.**
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ**, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. Parágrafo 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN:	Conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*". Sin embargo, si los hechos y las circunstancias lo requieren, la entidad podrá adelantar la liquidación conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
25. RÉGIMEN LEGAL:	El presente contrato se encuentra sometido en el marco de la Constitución política de 1991 y a la Ley, en especial a las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
26. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos expedidos por la entidad estatal durante el proceso de contratación, esto es, en las etapas precontractual, contractual, y pos contractual.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía o póliza por parte de la subdirección administrativa y financiera.
28. DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la

	voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
29. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ.** Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato. En caso de que el **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ,** tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ.** No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. **Parágrafo.** La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
30. PROPIEDAD INTELECTUAL:	Las obras y los derechos de propiedad que se generen como producto de la ejecución de trabajos y actividades del objeto del presente contrato pertenecen al **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ.** El contratista recibirá a cambio de los trabajos contratados, la remuneración pactada y acordada y cederá los derechos patrimoniales al **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ.** Lo anterior, encuentra su fundamento en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados AL **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
31. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben

	constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ**, Carrera 11 N.º 18-24 segundo piso - Subdirección Administrativa y Financiera celular 3213671697 **b).** El **CONTRATISTA**, en la dirección: **Dirección:** CARRERA 1E#30-118 Tunja – Boyacá - Tunja-Boyacá, **Correo electrónico:** tunjaeventos@gmail.com, **Teléfono:** 3115376109-3152201637**.**
32. FIRMA ELECTRÓNICA:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 053 DE 2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

Proyectó: Yannet Emilcen Piña Escobar
Revisó: Danna Michel Puerto Orduz